



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL No. 09-2026-VRI-UNC

Cajamarca, 23 de febrero del 2026

VISTO:

La propuesta de **DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**, presentada por el Director de la Dirección de Investigación Científica, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Nueva Ley Universitaria - Ley N° 30220 y a la Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC, del 21 de octubre del 2021, la Universidad Nacional de Cajamarca, cuenta con un Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria;

Que, la **Ley N° 30035**, regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (conocido como ALICIA) en Perú, gestionado por el **CONCYTEC**. Su objetivo es centralizar, preservar y difundir la producción científica, tecnológica y académica financiada con fondos públicos, promoviendo el libre acceso a la información;

Que, según **DIRECTIVA N° 002-2021-CONCYTEC-P**, Directiva que Regula el Acceso y Registro en el Repositorio Institucional del Pliego Consejo Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Concytec;

Que, el Director de la Dirección de Investigación Científica adscrita al Vicerrectorado de Investigación remite la **DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**;

Que, la **DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, tiene como objetivo Regular el procedimiento y las condiciones para el depósito, revisión, registro y difusión de preprints y postprints, garantizando el cumplimiento de la normativa peruana vigente en materia de acceso abierto y repositorios, así como la adopción de buenas prácticas internacionales de ciencia abierta;

Que, el Vicerrector de Investigación, determina que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la **DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**;



Firmado digitalmente por:

ROSALES LOREDO Carlos

Manuel FAU 20148258801 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Av. Atahualpa N° 1050, Edificio 1S-202 2do. Piso. Teléf. 076-610003



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL No. 09-2026-VRI-UNC

Cajamarca, 23 de febrero del 2026

Por lo antes expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Investigación Científica, la publicación de la presente Directiva, en la página web y en el portal de transparencia institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ROSALES LOREDO Carlos
Manuel FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 11:14:34-0500

DISTRIBUIDO A:

- Dirección de Investigación Científica
- Archivo

CMRL/mb,



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

DIRECTIVA N° 02-2026-VRI-UNC

DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE PREPRINTS Y POSTPRINTS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos técnicos, legales y procedimentales para el depósito de versiones preprint y postprint de artículos científicos en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), promoviendo el acceso abierto, la preservación digital, la interoperabilidad con el Repositorio Nacional ALICIA y la adecuada gestión de los derechos de autor.

II. OBJETIVO

Regular el procedimiento y las condiciones para el depósito, revisión, registro y difusión de preprints y postprints, garantizando el cumplimiento de la normativa peruana vigente en materia de acceso abierto y repositorios, así como la adopción de buenas prácticas internacionales de ciencia abierta.

III. BASE LEGAL

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria (y modificaciones).
- Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30035.
- Resolución de Presidencia N.º 048-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital ALICIA (y sus anexos vigentes).
- Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor (y modificatorias).
- Guía ALICIA 2.1.0 de CONCYTEC, guía que contiene las directrices para Repositorios Institucionales.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, personal técnico y administrativo, y a toda persona integrante de la comunidad universitaria que produzca resultados de investigación vinculados a la UNC, incluidos aquellos desarrollados con financiamiento total o parcial de la UNC, del Estado peruano, o de fondos nacionales administrados por entidades públicas.





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

V. DEFINICIONES

- **Preprint:** versión del manuscrito científico anterior a la revisión por pares y a la aceptación editorial para publicación.
- **Postprint:** versión final del manuscrito aceptada para publicación tras la revisión por pares, incorporando los cambios solicitados, pero sin la diagramación/maquetación editorial y sin la marca de la revista.
- **Versión publicada:** versión final publicada por la editorial (PDF del editor), con diagramación, logotipos y paginación definitiva.
- **Autoarchivo:** depósito de una versión del manuscrito en un repositorio institucional o temática por el/los autor(es), de acuerdo con los derechos retenidos y las condiciones editoriales.
- **Embargo:** periodo durante el cual el acceso al texto completo permanece restringido por disposición contractual/editorial o por obligaciones legítimas de confidencialidad, durante el embargo, los metadatos deben mantenerse visibles.
- **Repositorio Institucional:** plataforma digital de la UNC destinada a preservar, difundir e interoperar la producción académica y científica conforme a estándares de metadatos (p. ej., Dublin Core, OpenAIRE) y a los lineamientos de ALICIA.
- **Metadatos:** información descriptiva, técnica y administrativa del recurso digital (autores, afiliación, resumen, palabras clave, fecha, tipo de acceso, identificadores persistentes, etc.) requerida para su descubrimiento, citación e interoperabilidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Acceso abierto y ciencia abierta. La UNC promueve el acceso abierto, la transparencia, la reproducibilidad y la visibilidad de la producción científica, en concordancia con la Ley N.° 30035, su reglamento y las directrices ALICIA.
- 6.2. Respeto a los derechos y obligaciones. Todo depósito debe respetar: (i) derechos de autor y derechos conexos, (ii) contratos de publicación y políticas editoriales; (iii) acuerdos de financiamiento; (iv) requisitos éticos y de confidencialidad; y (v) la protección de datos personales, cuando se aplicable.
- 6.3. Interoperabilidad y calidad. El registro de metadatos y el control de calidad del repositorio institucional deben alinearse a la Guía ALICIA 2.1.0, asegurando cosecha por ALICIA y otros agregadores mediante protocolos y vocabularios reconocidos (p. ej., OAI-PMh, info:eu-repo).



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Depósito de preprints

El depósito de preprints tiene por finalidad promover la difusión temprana de resultados de investigación, favoreciendo el intercambio científico oportuno y la mejora del manuscrito mediante retroalimentación abierta.

Previo al depósito, el/los autor(es) debe(n) verificar que el envío a un servidor o repositorio de preprints es compatible con: (i) la política de la revista objetivo; (ii) acuerdos de confidencialidad; (iii) restricciones éticas; y (iv) obligaciones del financiador.



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Todo preprint depositado debe indicar explícitamente su condición de "preprint" y, cuanto exista, enlazar la versión aceptada o publicada posterior mediante DOI u otro identificador persistente.

7.2. Depósito de postprints

El depósito del postprint en el Repositorio Institucional de la UNC garantiza la disponibilidad de la versión evaluado por pares, asegurando integridad académica, trazabilidad y preservación digital.

- 7.2.1. Versión admisible. Salvo autorización expresa de la editorial, la versión a depositar será el postprint. El depósito de la versión publicada solo procede si la licencia o la política editorial lo permite.
- 7.2.2. Metadatos e identificación. El registro debe incluir metadatos completos y correctos, incluyendo como mínimo: autores, afiliación UNC (cuando corresponda), título, resumen, palabras clave, fecha, revista/congreso, estado de publicación, identificadores persistentes (DOI/Handle/URL), ORCID (si se dispone) y tipo de acceso (open/embargoed/restricted/closed) conforme al vocabulario enfo:eu-repo.
- 7.2.3. Referencia a la versión oficial. El postprint debe contener, en la primera página o en una nota visible, la cita completa de la publicación y un enlace al DOI/URL de la versión publicada (VoR), cuando exista.
- 7.2.4. Depósito obligatorio por financiamiento. Todo artículo o resultado de investigación derivado de proyectos financiados total o parcialmente con recursos de la UNC, o con fondos públicos/nacionales (incluidos los administrados por entidades del Estado), debe depositarse en el Repositorio Institucional de la UNC en versión postprint, cumpliendo la Ley N.º 30035 y su reglamento. El depósito se realizará como máximo en el plazo establecido por el financiador o por el contrato editorial; en ausencia de plazo expreso, deberá realizarse a la brevedad razonable tras la aceptación para publicación o la publicación del artículo, respetando los embargos aplicables.



7.3. Embargos y niveles de acceso

Cuando exista un embargo editorial o una restricción legítima (p. ej., confidencialidad temporal o protección de datos), el repositorio institucional de la UNC registrará el documento con acceso embargado o restringido, manteniendo los metadatos en acceso abierto y configurando una fecha de liberación del texto completo cuando corresponda, conforme a los lineamientos ALICIA.

La UNC no establecerá embargos por defecto. El embargo debe estar sustentado en política editorial o documento contractual y debe ser el mínimo necesario. El autor debe proporcionar evidencia de la condición de embargo (p. ej., cláusula contractual, política editorial vigente).



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

7.4. Derechos de autor, licencias y verificación

El autor es responsable de asegurar que posee los derechos necesarios para autorizar el depósito, preservación y difusión del documento en el Repositorio Institucional, y de no infringir derechos de terceros.

- 7.4.1. Verificación de derechos. Antes del depósito, el autor debe revisar las condiciones de autoarchivo de la revista/editorial (versiones permitidas, tiempos de embargo, licencias).
- 7.4.2. Herramientas de verificación. Para la verificación de políticas editoriales, se recomienda utilizar herramientas reconocidas (p. ej., SHERPA/RoMEO u otras equivalentes), así como la información oficial del sitio web de la revista y/o del contrato firmado. Bases de datos como Web of Science o Scopus pueden aportar información bibliográfica, pero no sustituyen la política editorial para efectos de derechos.
- 7.4.3. Licencias. Siempre que el autor conserve los derechos necesarios, se recomienda licenciar el depósito bajo Creative Commons, preferentemente CC BY 4.0. Cuando no sea posible otorgar una licencia CC por restricciones contractuales, el Repositorio Institucional podrá difundir el texto completo con "Todos los derechos reservados" o con las condiciones que correspondan, sin perjuicio del acceso abierto a los metadatos.
- 7.4.4. Licencia de depósito no exclusiva. El depósito implica una autorización no exclusiva a favor de la UNC para almacenar, preservar, migrar de formato por preservación, y difundir el recurso conforme al nivel de acceso aplicable, sin transferir titularidad de derechos.
- 7.4.5. Licencias de contenidos

- **Licencia de depósito:** acuerdo entre el autor (o detentor de los derechos autorales) y la institución asegurando al repositorio el derecho de distribuir y preservar el trabajo que está siendo almacenado.
- **Licencia de atribución:** acuerdo entre el autor (o detentor de los derechos autorales) del trabajo y el público lector.

En concordancia con los principios del acceso abierto, en los últimos años se ha extendido y se recomienda el uso de los modelos de licencias **Creative Commons (licencias CC)**, las cuales proporcionan a los autores un mecanismo simple, estandarizado y jurídicamente reconocido para autorizar al público el acceso, uso, distribución y reutilización de sus obras científicas. Existen hasta seis combinaciones posibles:

Tabla 1. Licencias Creative Commons

LICENCIA	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
Atribución	CC BY	Permite distribuir, combinar, retocar y crear a partir de la obra, incluso con fines comerciales, siempre que se otorgue crédito a la creación original.
Atribución compartir igual	CC BY-SA	Permite combinar, retocar y crear obras derivadas, incluso con fines comerciales, siempre que las nuevas creaciones se licencien bajo los mismos términos.





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Atribución sin derivadas	CC BY-ND	Permite reutilizar la obra para cualquier propósito, incluso comercial, pero no autoriza modificaciones; se debe otorgar crédito al autor.
Atribución no comercial	CC BY-NC	Permite distribuir, combinar, retocar y crear obras derivadas solo con fines no comerciales, siempre otorgando crédito al autor.
Atribución no comercial compartir igual	CC BY-NC-SA	Permite combinar, retocar y crear obras derivadas de forma no comercial, siempre que se otorgue crédito y se licencien bajo los mismos términos.
Atribución no comercial sin derivadas	CC BY-NC-ND	Permite descargar y compartir la obra con crédito, sin modificaciones ni uso comercial; es la licencia más restrictiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Requisitos técnicos mínimos

- Formato recomendado: PDF (preferentemente PDF/A cuando sea viable).
- Archivo sin marcas de agua restrictivas añadidas por el autor (salvo exigencia editorial).
- Nombre de archivo sugerido: ApellidoPrimerAutor_Año_Revista_TituloCorto_AAM.pdf (sin caracteres especiales).
- Incluir en el archivo: (i) leyenda de versión (preprint o postprint); (ii) cita y DOI/URL de la VoR cuando exista; (iii) fecha de aceptación/publicación si se conoce.

8.2. Procedimientos de depósito y control de calidad

- a) El autor remite el archivo y metadatos requeridos al área del Repositorio Institucional, o realiza el autoarchivo mediante el módulo habilitado (si existiera), siguiendo los campos obligatorios de ALICIA.
- b) El área del Repositorio verifica: versión del manuscrito, consistencia de metadatos, permisos de autoarchivo/licencias, y condiciones de embargo.
- c) De ser necesario, se solicita subsanación al autor. Una vez validado, se publica el registro, se asigna el identificador persistente del RI (p. ej., Handle) y se habilita la cosecha por ALICIA.
- d) El RI registra y conserva evidencias mínimas de verificación (p. ej., captura o enlace de política editorial, licencia, o cláusula relevante), para fines de auditoría y verificación.

IX. RESPONSABLES

- Vicerrectorado de Investigación: aprobación, supervisión y mejora continua de la política institucional de depósito.
- Dirección de Investigación Científica: articulación con proyectos financiados y verificación de cumplimiento.
- Biblioteca Universitaria y o Unidad responsable del Repositorio Institucional: gestión operativa, control de calidad, preservación e interoperabilidad con ALICIA.
- Autores y responsables de proyectos: entrega oportuna de versiones permitidas, metadatos, evidencia de permisos/embargos y veracidad de la información registrada.





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

X. CUMPLIMIENTO Y MEDIDAS

El incumplimiento de la obligación de depósito de postprints en investigaciones financiadas con recursos de la UNC o fondos públicos/nacionales podrá afectar la rendición y visibilidad de resultados, así como los procesos internos de evaluación, reporte y cierre de proyectos, conforme a las normas de investigación vigentes de la UNC y a las exigencias del financiador. El área del Repositorio podrá requerir subsanaciones y, de persistir la omisión, comunicar el caso al Vicerrectorado de Investigación para las acciones correspondientes.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Biblioteca Universitaria/Unidad responsable del Repositorio Institucional, priorizando el cumplimiento de la Ley N.º 30035, su reglamento y la Guía ALICIA vigente.

XII. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación por el Vicerrectorado de Investigación, sin perjuicio de su actualización cuando CONCYTEC modifique la Guía ALICIA, la normativa aplicable, o los estándares de interoperabilidad.

Cajamarca, 23 de febrero de 2026

